



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/34  
29 marzo 1984  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Segundo período de sesiones

Kingston, Jamaica

19 de marzo a 13 de abril de 1984

CARTA DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA  
COMISION PREPARATORIA POR EL JEFE DE LA DELEGACION DEL JAPON

Seguendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución II, el Gobierno del Japón, junto con el Gobierno de Francia, propuso al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en carta fechada el 21 de febrero de 1984, que se celebraran consultas lo antes posible entre los gobiernos interesados a fin de determinar si existían posibles conflictos de superposición entre las áreas solicitadas por los primeros inversionistas y, en caso de haberlos, decidir sobre el método más adecuado para solucionarlos. Empero, a la luz de la contestación del Gobierno de la URSS al Gobierno del Japón, parecería que el Gobierno de la URSS no está dispuesto a responder positivamente a esta propuesta.

Como algunos miembros de la Comisión Preparatoria expresaron en sesiones plenarias oficiosas el deseo de que se les mantuviera al corriente de las gestiones realizadas para solucionar los conflictos, el Gobierno del Japón conviene en que el Presidente de la Comisión Preparatoria haga distribuir una copia de la carta de 21 de febrero de 1984, dirigida por el Gobierno del Japón al Gobierno de la URSS, además de una copia de la presente comunicación para información de los miembros de la Comisión Preparatoria.

El Gobierno del Japón no puede aceptar la presentación de una solicitud de un área minera por el Gobierno de la URSS en vista de que dicha solicitud no reúne los requisitos previstos en el párrafo 5 de la resolución II.

(Firmado) Yasuya HAMAMOTO  
Jefe de la delegación del Japón ante la  
Comisión Preparatoria de la Autoridad  
de los Fondos Marinos y del Tribunal  
Internacional del Derecho del Mar

Anexo

CARTA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1984 DIRIGIDA AL REPRESENTANTE  
PERMANENTE DE LA UNIÓN DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL  
JAPON ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de transmitirle adjunto una comunicación del Gobierno del Japón relativa a las consultas para identificar y resolver posibles conflictos de superposición entre las áreas mineras respecto de las que se han presentado solicitudes en virtud de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

(Firmado) Mizuo KURODA  
Embajador Plenario y Plenipotenciario  
Representante Permanente del Japón  
ante las Naciones Unidas

El Gobierno del Japón, en nombre del primer inversionista japonés, se propone presentar una solicitud de inscripción a la Comisión Preparatoria de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tan pronto como se reúnan todos los requisitos pertinentes para dicha presentación.

A este respecto se recuerda, por una parte, que la Comisión Preparatoria, en la continuación de su primer período de sesiones, convino en conceder a la cuestión de la elaboración y adopción de las normas, reglamentos y procedimientos para la aplicación de la resolución II una alta prioridad en su siguiente período de sesiones.

Por otra parte, en el apartado a) del párrafo 5 de la resolución II se estipula que los Estados que puedan ser Estados certificadores se asegurarán, antes de presentar solicitudes a la Comisión Preparatoria con arreglo al párrafo 2, de que las áreas respecto de las cuales presenten solicitudes no se superpongan entre sí.

Tras celebrar consultas con el Gobierno de Francia, el Gobierno del Japón ha llegado a la conclusión de que, a fin de facilitar el procedimiento de inscripción que se contempla en la resolución II, los gobiernos pertinentes deben celebrar consultas lo antes posible para comprobar si existen posibles superposiciones entre las áreas solicitadas por ellos y, en caso de que tales superposiciones existan, decidir la forma de resolverlas.

En base a los puntos de vista arriba expuestos, el Gobierno del Japón, junto con el Gobierno de Francia, propone por la presente al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que las citadas consultas se inicien cuanto antes.

En consecuencia, el Gobierno del Japón agradecería al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que le informase sobre su disposición a participar en las consultas, así como que le comunicase oportunamente sus posibles sugerencias en relación con la fecha de tales consultas y los participantes en ellas.

El Gobierno del Japón desea informar además al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que se propone remitir una copia de esta carta al Presidente de la Comisión Preparatoria para su información.